



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1410 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 MAY 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 34840-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Teodoro Sánchez Bances, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de Tucume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante la Resolución Administrativa 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, del 20 de mayo del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua a favor de Cajusol Vidaurre, José, para ser utilizada en el predio de código catastral 82999 para un área de 0.4268 ha. con un volumen de 4448.5364 m³, ubicado en el Bloque de Riego Granja – Bernardino – Huaca de Barro N° 76, código PCHL-09-B76, ámbito de la Comisión de Regantes Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-CH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009 la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Granja N° 76, código PCHL-09-B76, un volumen máximo anual de agua hasta 9.498 Hm³, para un área bajo riego de 911.00 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Sasape, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, el recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio descrito en el quinto considerando, en mérito de acreditar la propiedad del predio, mediante Testimonio de Escritura Pública de Donación, suscrita ante Notario Público de la provincia de Chiclayo e inscrito en la partida N° 02279139;

Que mediante Carta N° 162-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 08-04-2015, se le requirió al solicitante, que informara respecto al Sr. José Cajusol Vidaurre, quien figura inscrito en el RADA con el predio de Código catastral 82999, por el cual se solicita la extinción de la Licencia de uso de agua con fines agrarios.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 410 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que mediante escrito de fecha 20-04-2015, el solicitante presenta la declaración Jurada debidamente legalizada ante el Juez de Paz de Primera Nominación del Centro Poblado Cruz del Médano del distrito de Morrope, efectuada por el Sr. José Cajusol Vidaurre, manifestando que el predio ha sido transferido al Sr. Teodoro Sánchez Bances.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 165-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/DAPS;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, el recurrente acredita la titularidad del predio con código catastral 82999 mediante Testimonio de Escritura Pública de Donación, suscrita ante Notario Público de la provincia de Chiclayo e inscrita en la Partida N° 02279139 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo-SUNARP; así como también la declaración jurada. Asimismo, la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque suscribe que no existe deuda por retribución económica respecto al precitado predio. Que de acuerdo al Recibo Único incluye la retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Cajusol Vidaurre, José, expedida con Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, del 20 de mayo del 2005, a favor de Cajusol Vidaurre, José, para el predio con código catastral 82999, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Sánchez Bances, Teodoro y Bravo Bances, María Inés, para el predio con código catastral 82999, provenientes del río Chancay-Lambayeque; a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L01-Tucume, Lateral L02 Huaca de Barro L03 Huasimo, Lateral L04 Cajusol IV, ubicado dentro del Bloque de Riego Granja, código PCHL-09-B76, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sasape, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Tucume, provincia Lambayeque y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coord. UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Sánchez Bances, Teodoro y Bravo Bances, María Inés	17565607	Sasape 11	82999	617704	9278748	0.4268	4,450.00

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1410 -2015-ANA-AAA JZ-V

Volumen mensual en m ³												Volumen
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Annual (m ³)
89	107	161	215	519	615	634	622	657	558	153	120	4,450.00

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Sánchez Bances, Teodoro, a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios Sasape y a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

